

diente de la aduana de La Ascension.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de La Morita.

- 1 Un administrador de tercera clase.

- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 2 Dos oficiales de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 5 Cinco escribientes de primera clase.
- 2 Dos vistas de tercera clase.
- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 2 Dos cabos montados de segunda clase.

- 12 Doce celadores montados de primera clase.

- 10 Diez celadores á pie de segunda clase.

- 1 Una celadora.
- 1 Un conserje de segunda clase.

Aduana marítima de La Paz.

- 1 Un administrador de cuarta clase.

- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.

- 1 Un comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.

- 7 Siete celadores montados de segunda clase.

- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.

- 1 Un patrón de segunda clase.
- 6 Seis bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de san José del Cabo, dependiente de la aduana de La Paz.

- 1. Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 3 Tres celadores á pie de cuarta clase.

- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Laredo.

- 1 Un administrador de primera clase.

- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 6 Seis oficiales de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.

- 8 Ocho escribientes de primera clase.

- 8 Ocho escribientes de segunda clase.

- 3 Tres meritorios.
- 2 Dos vistas de segunda clase.
- 3 Tres vistas de cuarta clase.

- 1 Un tesorero de tercera clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.

- 3 Tres cabos montados de segunda clase.

- 12 Doce celadores montados de segunda clase.

- 14 Catorce celadores á pie de tercera clase.

- 6 Seis celadores á pie de cuarta clase.

- 2 Dos celadoras.
- 1 Un consejo de primera clase.
- 2 Dos mozos.

Aduana fronteriza de Las Vacas.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.

- 1 Un cabo montado de tercera clase.

- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Minizo, dependiente de la aduana de Puerto Angel.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Salina Cruz.

- 1 Un administrador de tercera clase.

- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 3 Tres escribientes de segunda clase.

- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.

- 4 Cuatro cabos á pie de tercera clase.

- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.

- 26 Veintiséis celadores á pie de tercera clase.

- 1 Un patrón de primera clase.
- 6 Seis bogas de primera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de san Blas.

- 1 Un administrador de cuarta clase.

- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.

- 1 Un comandante de quinta clase.

- 1 Un cabo montado de tercera clase.

- 10 Diez celadores á pie de cuarta clase.

- 2 Dos patrones de segunda clase.
- 10 Diez bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de las Feñas, dependiente de la aduana de san Blas.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.

Aduana marítima de santa Rosalía.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 3 Tres escribientes de segunda clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 3 Tres celadores montados de segunda clase.
- 8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Loreto, dependiente de la aduana de santa Rosalía.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Mulegé, dependiente de la aduana de santa Rosalía.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.

- 1 Un administrador de cuarta clase.

- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 4 Cuatro oficiales de séptima clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 14 Catorce celadores montados de segunda clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Tampico.

- 1 Un administrador de primera clase.
- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 10 Diez oficiales de quinta clase.
- 2 Dos oficiales de sexta clase.
- 10 Diez escribientes de primera clase.
- 22 Veintidós escribientes de segunda clase.
- 4 Cuatro vistas de segunda clase.
- 1 Un tesorero de segunda clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de segunda clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 4 Cuatro cabos á pie de segunda clase.

- 1 Un cabo á pie de tercera clase.
- 22 Veintidós celadores á pie de segunda clase.
- 30 Treinta celadores á pie de tercera clase.
- 2 Dos patronos de primera clase.
- 12 Doce bogas de primera clase.
- 1 Un conserje de primera clase.
- 5 Cinco mozos.
- 6 Seis vigilantes.

Aduana fronteriza de Tijuana.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 7 Siete celadores montados de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Topolobampo.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo á pie de tercera clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Tuxpam.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.

- 1 Un escribiente de segunda clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 8 Ocho bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Tecolulla, dependiente de la aduana de Tuxpam.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Veracruz.

- 1 Un administrador de primera clase.
- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 4 Cuatro oficiales de cuarta clase.
- 9 Nueve oficiales de quinta clase.
- 10 Diez oficiales de sexta clase.
- 20 Veinte escribientes de primera clase.
- 32 Treinta y dos escribientes de segunda clase.
- 10 Diez meritorios.
- 1 Un jefe de vistas.
- 3 Tres vistas de primera clase.
- 4 Cuatro vistas de cuarta clase.
- 1 Un tesorero de primera clase.
- 1 Un alcaide de primera clase.

- 1 Un comandante de primera clase.
- 1 Un comandante de segunda clase.
- 1 Un cabo montado de primera clase.
- 13 Trece cabos á pie de primera clase.
- 5 Cinco celadores montados de primera clase.
- 18 Dieciocho celadores á pie de primera clase.
- 22 Veintidós celadores á pie de segunda clase.
- 10 Diez celadores á pie de tercera clase.
- 38 Treinta y ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patrones de primera clase.
- 12 Doce bogas de primera clase.
- 1 Un conseje de primera clase.
- 4 Cuatro mozos.
- 10 Diez vigilantes.

Sección aduanera de Alvarado, dependiente de la aduana de Vera cruz.

- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de primera clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 1 Una celadora.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Manzanillo.

- 1 Un administrador de quinta clase.

- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un cabo á pie de primera clase.
- 12 Doce celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza y marítima de Matamoros.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 10 Diez celadores montados de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Una celadora.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Reynosa, dependiente de la aduana de Matamoros.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores montados de segunda clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana marítima de Mazatlán.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 3 Tres escribientes de primera clase.
- 4 Cuatro escribientes de segunda clase.
- 3 Tres meritorios.
- 2 Dos vistas de segunda clase.
- 1 Un tesorero de tercera clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 18 Dieciocho celadores á pie de tercera clase.
- 2 Dos patrones de segunda clase.
- 10 Diez bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 2 Dos mozos.

Aduana fronteriza de Mexicali.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 8 Ocho celadores montados de segunda clase.
- 6 Seis celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de los Algodones, dependiente de la aduana de Mexicali.

- 1 Un oficial de sexta clase.

- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana de importación de México.

- 1 Un administrador de segunda clase.
- 1 Un contador de segunda clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 4 Cuatro escribientes de primera clase.
- 6 Seis escribientes de tercera clase.
- 2 Dos vistas de segunda clase.
- 1 Un tesorero de cuarta clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 6 Seis celadores á pie de tercera clase.

- 1 Un conserje de segunda clase.
- 2. Dos mozos.

Sección aduanera de Correos, dependiente de la aduana de México.

- 1 Un vista de segunda clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 2 Dos escribiente de primera clase.
- 1 Un escribiente de tercera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Mier.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.

1 Un cabo montado de tercera clase.

8 Ocho celadores montados de segunda clase.

4 Cuatro celadores montados de segunda clase.

1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Nogales.

1 Un administrador de tercera clase.

1 Un contador de tercera clase.

1 Un oficial de tercera clase.

2 Dos oficiales de cuarta clase.

2 Dos oficiales de quinta clase.

2 Dos escribientes de primera clase.

4 Cuatro escribientes de segunda clase.

1 Un vista de tercera clase.

2 Dos vistas de cuarta clase.

1 Un tesorero de cuarta clase.

1 Un alcaide de segunda clase.

1 Un comandante de cuarta clase.

2 Dos cabos montados de segunda clase.

10 Diez celadores montados de segunda clase.

5 Cinco celadores á pie de tercera clase.

8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.

1 Una celadora.

1 Un conserje de segunda clase.

1 Un mozo.

Sección aduanera de Sásabe, dependiente de la aduana de Nogales.

1 Un oficial de sexta clase.

1 Un oficial de séptima clase.

3 Tres celadores de cuarta clase.

Aduana fronteriza de C. Porfirio Díaz.

1 Un administrador de segunda clase.

1 Un contador de segunda clase.

1 Un oficial de tercera clase.

1 Un oficial de cuarta clase.

2 Dos oficiales de quinta clase.

3 Tres oficiales de sexta clase.

4 Cuatro escribientes de primera clase.

6 Seis escribientes de segunda clase.

3 Tres vistas de tercera clase.

1 Un tesorero de cuarta clase.

1 Un alcaide de segunda clase.

1 Un comandante de cuarta clase.

2 Dos cabos montados de segunda clase.

10 Diez celadores montados de segunda clase.

20 Veinte celadores á pie de tercera clase.

2 Dos celadoras.

1 Un conserje de segunda clase.

1 Un mozo.

Aduana marítima de Fregoso.

1 Un administrador de primera clase.

1 Un contador de primera clase.

1 Un oficial de segunda clase.

2 Dos oficiales de cuarta clase.

7 Siete oficiales de quinta clase.

2 Dos oficiales de sexta clase.

7 Siete escribientes de primera clase.

9 Nueve escribientes de segunda clase.

1 Un vista de segunda clase.

2 Dos vistas de cuarta clase.

1 Un tesorero de tercera clase.

1 Un alcaide de segunda clase.

1 Un comandante de tercera clase.

1 Un comandante de cuarta clase.

1 Un cabo montado de segunda clase.

3 Tres cabos á pie de primera clase.

4 Cuatro celadores montados de primera clase.

20 Veinte celadores á pie de primera clase.

24 Veinticuatro celadores á pie de segunda clase.

2 Dos patronos de primera clase.

12 Doce bogas de primera clase.

1 Un conserje de primera clase.

1 Un mozo.

Sección aduanera de Celestún, dependiente de la aduana de Fregoso.

1 Un oficial de sexta clase.

1 Un oficial de séptima clase.

1 Un celador á pie de cuarta clase.

1 Un patrón de segunda clase.

3 Tres bogas de segunda.

Aduana marítima de Fuerte Angel.

1 Un administrador de sexta clase.

1 Un contador de sexta clase.

1 Un escribiente de primera clase.

4 Cuatro celadores montados de segunda clase.

Sección aduanera de Nautla, dependiente de la aduana de Veracruz.

1 Un oficial de sexta clase.

1 Un oficial de séptima clase.

2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

1 Un patrón de segunda clase.

4 Cuatro bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Tlacotalpam, dependiente de la aduana de Veracruz.

1 Un oficial de quinta clase.

1 Un oficial de sexta clase.

4 Cuatro oficiales de cuarta clase.

4 Cuatro bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Zapaluta.

1 Un administrador de sexta clase.

1 Un contador de sexta clase.

1 Un escribiente de primera clase.

1 Un cabo montado de tercera clase.

12 Doce celadores montados de segunda clase.

4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.

1 mozo.

Art. 2º Queda erogado el decreto de 11 de junio de 1908.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará á regir el día 1º de julio del corriente año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintidós de junio de mil novecientos nueve —*Porfirio Díaz*.— Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 22 de junio de 1909.—
—*Limantour*. —Al

Circular para que los empleados de la renta del Timbre, al practicar sus visitas fiscales á las oficinas de Correos, se cercioren de la exactitud de los documentos que autorizan.

Dirección general de la renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—
Circular núm. 523.

La dirección general de Correos con fecha 25, del presente y en oficio núm. 44,309 girado por su sección de Contabilidad, me dice lo que sigue:

«Esta dirección con frecuencia tiene conocimiento de que los empleados de la renta del Timbre, no dan el debido cumplimiento á las disposiciones de los arts. 359 y 360 de la ley del Timbre vigente, al practicar sus visitas fiscales á las oficinas de Correos, pues se concretan generalmente á autorizar los documentos sin cerciorarse de la exactitud de lo que en ellos se asienta.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y el de todas las oficinas de su dependencia, recomendándole el exacto cumplimiento de las disposiciones á que alude la dirección general de Correos, en la inteligencia de que, en lo sucesivo, de cualquiera otra queja en igual sentido, se dará aviso á la secretaría de Hacienda y Crédito público,

para los efectos del art. 362 de la referida ley del Timbre.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente

México, 29 de junio de 1909.—
El director, *Ev. Aznar*.—Al administrador principal del Timbre en

Circular para que la compañía del Ferrocarril Mexicano use estampillas con el resello de la dirección del Timbre.

Dirección general de la renta del Timbre.—México.—Circular número 524.

El secretario de Hacienda y Crédito público, en orden fecha 23 del corriente, me dice:

«Hoy dice esta secretaría al Sr. W. Morcom, representante del Ferrocarril Mexicano, lo que sigue:—

«De conformidad con lo solicitado por Ud. en su escrito de 15 del corriente, el presidente de la república ha tenido á bien conceder la autorización necesaria para que la compañía del Ferrocarril Mexicano use en todas sus dependencias estampillas con el resello de la dirección del Timbre, pero sin ponerles la leyenda de «Ferrocarril Mexicano» que propone Ud. en su escrito de referencia, porque los timbres no deben llevar más resello que los prevenidos por la ley, y el procedimiento que se propone sobre este punto daría lugar á confusiones en la cancelación, al grado de que en muchos casos los empleados del

Timbre podrían estimar que las estampillas habían sido doblemente usadas, lo cual pena la ley.»—Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y demás efectos en la oficina de su cargo, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, 30 de junio de 1909.—
El director, *Ev. Aznar*.—Al administrador principal del Timbre en

Convenio en que se modifica el contrato de concesión del Banco Comercial Refaccionario.

Departamento de Crédito y Comercio.

CONVENIO

Celebrado entre el Sr. Lic. J. Y. Limantour, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, en representación del Ejecutivo Federal, por una parte, y por la otra, el Sr. José R. Avila, en representación del Banco Comercial Refaccionario, modificando el contrato de concesión de ese establecimiento.

Artículo único. Se reforman las bases XIII y XIV del art. 1^o de la concesión otorgada en 29 de abril de 1902 para el establecimiento del Banco Comercial Refaccionario, en los siguientes términos:

XIII. Será condición necesaria para que el Banco goce de las exenciones y franquicias á que se refie-

re la base VII, que desde el 1^o de julio de 1910, el importe de los préstamos refaccionarios que tenga hechos á negociaciones mineras, industriales ó agrícolas no baje del 50% del capital social exhibido.

XIV. Si durante algún año, el promedio de los préstamos refaccionarios, según los balances mensuales, no representare por lo menos el 50% del capital exhibido, el Banco, aunque habrá de continuar llevando á cabo sus operaciones, desde el 1^o de enero del año siguiente dejará de disfrutar de las franquicias á que se refiere la base VII, mediante la declaración respectiva de la secretaría de Hacienda y previa audiencia del Banco

Es hecho en la ciudad de México, el día 1^o de julio de 1909, y se extiende en dos ejemplares: uno para cada parte, sin llevar estampillas, en virtud de lo expuesto en el inciso I del art. 123 de la ley general de Instituciones de Crédito; y firma el Sr. Lic. José R. Avila, en representación del Banco Comercial Refaccionario, de quien es apoderado, según poder otorgado por el Sr. Alberto Terrazas, como presidente del Consejo de administración del citado Banco, en la ciudad de Chihuahua, á siete de octubre de 1902, ante el notario público, Sr. Rafael I. Alvarez, en favor del Sr. Lic. Joaquín D. Casasús, quien lo sustituyó en esta ciudad, con fecha 10 de agosto de 1905, ante el notario Lic. Rafael Pérez Gallardo, en favor del Sr. Lic. José